



# INDICE

DE LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS

EN EL TOMO DECIMO DEL

# PERUANO.

## 1843.

### MINISTERIO DE GOBIERNO.

- Junio 26 R. Para que el pueblo de Rioja se reincorpore a la provincia de Moyno. Num. 1º
- Julio 1.º D. Que los sueldos de los ministros diplomáticos, empiecen a correr desde el dia de su viage. Num. 12.

muerte de Lastres y Berástegui, numeros 29 y 30,

- " " R. Declarando derogadas todas las resoluciones sobre secuestros. Número 29,
- " 28 R. Requisito que debe exigirse a los pasaportes p<sup>a</sup> extranjeros. Num. 20.
- " 29 R. Que los efectos de los con-

Comandante general, Id, 51,  
Diciembre 1.º D. Declarando en bloqueo el puerto de Iquique. Num. 52.

### MINISTERIO DE GUERRA,

- Junio 1.º R. Casos en que debe pagarse se pasaje por las esposas de los militares. Idem.

- 18 D. Declarando en bloqueo el puerto de Iquique. Num. 6.
- 19 Comunicaciones con el Consal de Bolivia. Num. 7.
- 22 R. Para que á los empleados civiles, les sea de abono el servicio prestado en la carrera de las armas. Num. 9.
- 25 N. Sobre haberse nombrado encargado de negocios de Bolivia á D. Toribio Ureta. Num. 9.
- 26 D. Señalando al cuerpo diplomático colocacion en las funciones publicas. Num. 9, y 10.
- Agosto 10 D. Obsian de sueldo de los cesantes. Num. 17.
- 12 R. Que no hay ley que altere la condicion de los esclavos extranjeros. Num. 16.
- 13 C. Apertura del colegio de Medicina. Id. id.
- 19 D. Escala para cesantes. N. 17.
- 23 R. Declarando vocal del tribunal de seguridad al Auditor de guerra. Num. 19.
- 28 R. Supresion de la religion de la Buenamuerte. Num. 20.
- Setiembre 11 Acuerdo de la Corte Suprema, sobre recursos de apelacion, suplica y nulidad. Num. 26 y vease el 48.
- 12 D. Levantando el bloqueo de Iquique. Num. 24, vease el número 44 y 52.
- 15 R. Sueldos de jueces interinos, en enfermedades u otros casos N. 25.
- 20 R. Los cesantes no tienen derechos al mayor percibo. Num. 27.
- 22 R. Aprobando la sentencia á

- sales deben pagar derechos de introduccion, Num. 29.
- 10 R. Satisfacion á D. Manuel Toro, por haberlo preso. Id. Id.
- Octubre 7 N. á la Corte Suprema de Justicia sobre la causa del Sr. Triunfo. Id. 32.
- 16 D. Suspendiendo el salvo conducto al Dr. Charun. Id. 34, 35.
- 24 D. Sobre el cesante Rey de Castro. Id. 38.
- 25 Comunicacion sobre el desembarco de Santa-Cruz en la costa de Arica. Id. 40.
- 26 Idem de la derrota de S. Antonio. Id. 41, 43, 46, 47 y 48.
- 30 R. Sobre los negocios contenciosos de los agentes extranjeros. Id. 42 y 44.
- Noviembre 7 Nombramiento de D. Domingo Elias para Prefecto y D. Joaquín Osma su secretario. Id. 42.
- 10 Proclamas del general Vivanco, por su salida al Sur. Id. 46.
- 13 O. Suprimiendo la judicatura del Callao. Id. 50.
- 20 D. Simplificando el arreglo de los ministerios. Id. 48.
- 21 D. Que los departamentos del Norte penden inmediatamente del Prefecto de Lima. Id. Id.
- 24 R. Para que el Tesoro público no abone cantidad debida á la República de Colombia mientras la deuda no esté liquidada. Id. 49.
- 25 O. Admitiendo la renuncia de la Intendencia de Policia de Lima al Sr. Suarez Valdez. N. 50.
- 26 Proclamas del Prefecto y del

- 27 R. Declarando gratificacion á los destinados en el colegio militar. N. 2.
- 28 D. Creado un batallon de infanteria de Sedentario. N. 1.
- 20 R. Sobre monte-pio á las hijas del coronel D. Manuel de la Puente. N. 2.
- Julio 5 R. Para que los prefectos tengan el mando superior de los cuerpos q' se creasen en su territorio. Num. 2.
- 7 R. Suprimiendo los ayudantes de Intendencia. &c. Num. 3.
- 8 R. Asignacion al Contralor y sueldos militares. Num. 4.
- 9 R. Para que el militar que tenga empleo de Hacienda elija cual de los dos deba servir. N. 5. Pag. 19.
- 12 R. Declarando libre de derechos las maderas de arboladuras. &c. N. 3.
- 12 D. Arreglo de la Seccion de comisaria de Artilleria. Idem.
- 13 R. Sobre enrolamiento de los cargadores de Pisco. Idem.
- 13 D. Resepcionando d' la Guardia Nacional á los Salineros. Id.
- 19 R. Para que los Prefectos manden abonar las altas del ejército. Num. 6.
- 24 R. Desconociendo la campaña de Iyavi. Num. 12.
- 28 Nota de D. Juan José Larrea sobre Santa-Cruz. N. 19.
- 29 R. Declarando combate la toma del Castillo del Sol en 836. Num. 16.

w/Fo 11  
985 008  
F6  
11



00050697

10-06-2016

" 30 R. Hospitalidades á los oficia-  
les sueltos. Num. 12.  
" 31 D. Fuerza que deben tener  
los batallones de la Guardia Na-  
cional. Num. Mem.  
Agosto 8 Nota sobre el acaecimiento del  
ejército del Gral. Torrico y San  
Roman en el Sur. Num. 17.  
" 9 R. Abono á los jefes sin colo-  
cacion. Num. 15.  
" " R. Sobre no haber lugar á re-  
hacer reformas. Num. 15.  
" " R. Calidades que debe escijir-  
se á los militares para los ajus-  
tamientos. Id. id.  
" 16 R. Que los Cirujanos, no tien-  
nen opcion á reclamo de sueldo  
por separacion. Num. 16  
" 18 O. Sobre reforma y suspen-  
diendo las solicitudes sobre co-  
locacion. Idem.  
" 19 Se continúe el socorro diario  
á los jefes sueltos. Idem.  
" 20 No tener derecho á Monte-pio  
las madres naturales. N. 20.  
" 21 R. Declarando una sola la cam-  
paña de 824. Num. 19.  
" 22 R. Gratificacion de mayoria á  
todo escuadron suelto. N. 19.  
" 25 N. Al general Castillo de des-  
sagrado por las negociaciones  
hechas. Num. 19.  
" 25 R. Examen de las cedulas de  
Monte-pio. N. 19 vease el n. 22.  
" 29 D. Estableciendo la Cruz de  
Merito. N. 21, vease el n. 30.  
" " D. Sobre los sueldos que deben  
verse. Num. Idem.

autoridades con decoro. Id. 30  
" 6 R. Examen de medicos y ci-  
rujanos del ejército. N. 31.  
" " R. Dando de baja á varios je-  
fes y oficiales del ejército. N. 31.  
" 14 R. Gratificacion de puerto y  
medico de sanidad. N. 33.  
" 16 R. Prohibiendo que los indivi-  
duos alistados en los cuerpos ci-  
vicos pasen arbitrariamente á  
otra. Num. 34.  
" 20 R. Sobre abono de servicio.  
Num. 30.  
" 23 R. Suprimiendo la Auditoria de  
Guerra. N. 30. y la de Marina  
vease el 50.  
" 27 D. Creando una brigada de Jen-  
darmaria. N. 38.  
" " D. Funciones y autoridad del  
Inspector general de milicias. Id.  
" " D. Arreglando el uso de ban-  
deras y estandartes &c. Nume-  
ros, 40, y 42.  
" 31 D. Detallando la Cruz de Mé-  
rito. N. 30.  
Nov. 3 R. Sobre montepios. N. 42.  
" 7 O. Nombramiento de Coman-  
dante general. Idem. 44.  
" 15 Bando de la Prefectura sobre  
ejercicios doctrinales. N. 45.  
" 13 R. Disolucion de la Junta cla-  
sificadora de serv.<sup>o</sup> militares. 47.  
" 18 R. Haber que deben percibir  
los prisioneros. N. 47.  
" 20 R. Que los comandantes gene-  
rales y gefes de armas del Norte,  
se entienda con el de Lima. N. 48.  
" 27 R. Para que en la Provincia

Agosto 3 O. Nombrando ministro d'este  
ramo al Sr. Martinez. N. 13.  
" " R. Para que antes de adju-  
dicarse un principal se cite al  
dueño del fundo. Num. 13.  
" 4 R. Privilegios para cultivar el  
año en los departamentos de Are-  
quipa y Cuzco. Num. 14.  
" 17 C. Sobre el modo de asentar  
en libros, el abono de sueldos de  
empleados d' otras dependencias.  
Num. 19.  
" 26 R. Sobre moneda del Ecuador.  
Num. 21.  
" 31 R. No tener derecho á jubila-  
cion D. Pablo Teron. Num. 22.  
" 31 R. Dispensa de derechos de  
Aduana. Num. Id.  
Setiembre 5 N. Remitiendo al Consejo  
tres proyectos: sobre nueva mo-  
neda, division de peso y medida;  
no admision de maritorios. N. 22.  
Al Num. 24, tambien se encuen-  
tra el de terrenos y crias y no es-  
tracion de Vicuñas.  
" 28 D. Que es vigente la alcava-  
la de sacas. Num. 29, 49.  
" 29 D. Prohibiendo la entrada en  
Pisco de buques balleneros n. 29.  
Octubre R. Separacion de Ariza. N. 31.  
" 10 R. Sobre cobro de derechos con  
rebaja de tara. N. 32.  
" " R. Sobre derechos de licóres.  
Num. 32.  
" 14 D. Estendiendo á 10 meses el  
plazo prohibitivo de buques ba-  
lleneros en Pisco. Num. 34.  
" 19 O. Modo de llevar los sumos en

- 26 R. Sobre matriculados y marina. Idem.
- 27 H. Medio de proporcionar suministro a la marina. Idem.
- Setiembre, 1.º R. Inciensa del Auditor de Guerra. Num. Idem.
- 2 O. Arreglo de la milicia nacional de Ica. Idem.
- 9 R. Clase de liquidaciones que debe hacerse á los gefes Quiroz y Pedernera. Num. 24.
- 12 R. Invalidos al cabo Sagredo herido en la función de Sta. Rosa. Num. Idem.
- 15 R. Empleados cesantes del ministerio de Guerra. Id. 25.
- 17 R. Sobre reforma. Id. 26.
- 18 R. No comprender á las familias la gracia de ajustes por separacion. Num. 26.
- 20 R. Quienes deben entender en las causas de los cuerpos de milicia. Num. Idem.
- 20 R. El escuadron Conductores depende del Prefecto. N. Idem.
- 27 R. Que los oficiales generales no puedan ser elegidos defensores. N. 28.
- 28 R. Retiro al subteniente Bustamante. N. 29.
- 30 R. Sobre oficiales retirados. Numero 29.
- 30 R. Gratificacion de caballo á los ayudantes. Idem.
- Octubre, 3. R. Para que se hable á las

de Cañete se formen rejimientos de caballeria. N. 50.

Dic. 6 Operaciones del ejército hasta su llegada á Tarma. N. 54.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

- Junio 30 R. Declarando libre por seis meses la importacion de efectos asiaticos. Num. 2.
- Julio 5 R. Declaracion de efectos en la "Malabar." N. 5.
- 10 R. Sobre vales de moneda. Número 5.
- 11 R. Sobre ramos municipales. Num. 3.
- 13 D. Los Estableciendo la Casa de Moneda de Pasco.--Empleados y sueldos. Num. 5.
- 14 R. Reglamento para dicho establecimiento. Num. 14.
- 14 D. Es irresponsable el Estado á intereses de la cantidad persibida por el Huano. Num. 20.
- 22 R. Para que los militares destinados á Sub-prefectos gozen su sueldo y la gratificacion de 150 pesos Num. 9.
- 25 D. Establecimiento en Lampa una Casa de Moneda y nombrando los empleados Num. 10.
- 30 R. Que las letras de gratificacion de Ancach son de igual naturaleza á los demas creditos nacionales. Num. 12.

las oficinas de contabilidad. N. 35.

D. Dependientes de que debe componerse el resguardo. N. 36.

O. Empréstito de 60,000 pesos. Num. 36.

24 O. Sobre descargo de huques. Num. 36.

25 Sobre pesos Nor-peruanos. Id.

R. Declarando en toda observancia el art. 8 de la escala de sueldos de 21 de julio de 839. Id.

Noviembre 10 R. Declarando que los derechos de productos del país solo se cobre cuando se internen por mar. Num. 45.

25 R. Declarando en deposito del Estado las haciendas de la Buena-muerte. Num. 50.

27 R. Nombrando administrador de ellas á D. Rollin Thorne. N. 50.

Diciembre 5 D. de la P. Arreglando la Aduana de Pisco. Num. 52.

6 O. A los administradores del Tesoro sobre deuda de contribuciones. Num. 53.

O. Al de la Aduana sobre deposito de efectos. Id.

Aviso. Nombrando recaudador á D. José Gonzalez del Valle. Num. 55.

D. de Id. Para que los empleados de ambas listas paguen las contribuciones que tengan que satisfacer con el descuento de sus sueldos. Num. 60.

LIMA 1844: IMPRENTA NACIONAL.